



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cinco minutos del **diecinueve de septiembre** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **doce de septiembre** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este **Instituto Electoral del Estado de Querétaro**; anexando copia del mismo. **CONSTE**.


Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos 
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de septiembre de dos mil veinticinco.¹

VISTO el oficio SM/DAVG/687/2025, signado por la Directora de Atención a la Violencia de Género de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, recibido el diez de septiembre vía correo institucional, así como el escrito signado por el autorizado de la parte denunciante, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el diez de septiembre y registrado con folio 1216 con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción, glosa y autorización. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual obra de la siguiente manera:

1. Oficio SM/DAVG/687/2025, en dos fojas con texto por un solo lado, mediante el cual rinde el informe correspondiente a las acciones realizadas en atención a la vista otorgada en el presente asunto.

Dada la naturaleza del formato del archivo que contiene la documentación de la cuenta, se ordena la descarga e impresión del mismo, la cual se deberá agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

2. Escrito registrado con folio 1216, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual rinde el informe solicitado mediante acuerdo emitido el cinco de septiembre.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, a fin de que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Pronunciamiento sobre la reserva para la adopción de medidas cautelares o de protección. En virtud de la manifestación expresa que se desprende del escrito de cuenta, en el que el autorizado de la parte denunciante hizo del conocimiento de esta Dirección Ejecutiva que por el momento no

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo subsecuente Instituto.

³ En lo subsecuente Ley Electoral.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

requieren ninguna medida cautelar o de protección, aunado a que en la recomendación bajo perspectiva de género relativa a los hechos del expediente en que se actúa, se puntualizó que “*no se han manifestado actos que muestren indicios de que se encuentre en riesgo inminente su integridad física o emocional [de la denunciante], considerando, por tanto, que se encuentra en un nivel de riesgo bajo*”; es que esta autoridad únicamente tiene por vertidas sus manifestaciones, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior, sin que ello devenga en una preclusión a su derecho para solicitar medidas cautelares o de protección, siendo que estas pueden ser solicitadas por las presuntas víctimas en cualquier momento durante la instrucción del presente procedimiento especial sancionador, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracción II; 52, 53 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/ESHM